FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 24 DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2020.-
R E S O L U C I O N Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA PKF CONTROLLER – CONTADORES Y AUDITORES, EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2020 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA" - ID Nº 373.894. ----

VISTO: La nota FG-UOC N° 118/2020 de fecha 2 de junio del 2020 de la **Gerencia de Gestión Institucional/UOC**, por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de la contratación directa N° 01/2020 para el "Servicio de Auditoría Externa", **y;**

CONSIDERANDO: Que, según informe de la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobres de oferta de precios, siendo éstos los que se describen a continuación: *i)* **PCG AUDITORES – CONSULTORES**, *ii)* **PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES.;**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, Teniendo en cuenta que los oferentes 1) **PCG AUDITORES – CONSULTORES** y 2) **PKF CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES**., alcanzaron el puntaje mínimo requerido en la evaluación de la Propuesta Técnica, se procede a determinar la puntuación de la Propuesta Económica, conforme a lo establecido en el punto 18 del Anexo B "Datos de la Contratación" (DDLC) en el cual se establece la fórmula para determinar los puntajes de precio y del cual resulta; i) **PKF CONTROLLER – CONTADORES Y AUDITORES. 98** (noventa y ocho) y **ii) PCG AUDITORES – CONSULTORES 97** (noventa y siete)

Que, *Considerando lo estipulado en la Ley 4558/11, se procede a la verificación de la presentación del Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (en caso que corresponda), la presente será al sólo efecto de aplicar el margen preferencial; la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.*

Que, Durante la verificación de los documentos presentados por los oferentes PCG AUDITORES – CONSULTORES Y PKF CONTROLLER – CONTADORES Y AUDITORES, el Comité de Evaluación constató que no han presentado el certificado de origen emitido el MIC en el momento de la apertura de sobre-ofertas; por tal, es solicitada mediante Notas FG-DUOC Nº112/2020 y FG-DUOC Nº113/2020, ambos de fecha 29 de mayo de 2020, donde se expresa lo siguiente: "La documentación requerida y/o el descargo correspondiente deberá ser enviado a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, a más tardar hasta las 09:00hs del 01 de junio del corriente año"; dentro del plazo establecido en la nota de referencia, los oferentes en cuestión no han presentado el documento solicitado, por lo que no corresponde la aplicación del margen de preferencia. Seguidamente y en observancia a la Resolución DNCP Nº 1890/2020 , art. 4º, se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas, el cual forma parte de este informe, que; en relación a los precios referenciales publicado por esta Convocante, el Comité de Evaluación constató que los precios ofertados por PCG AUDITORES – CONSULTORES Y PKF CONTROLLER – CONTADORES Y AUDITORES, se encuentran fuera del rango establecido en la normativa vigente, razón por la cual, se ha solicitado una explicación de los precios ofertados mediante notas: FG-DUOC Nº114/2020 y FG-DUOC Nº115/2020 ambos de fecha 29 de mayo de 2020 respectivamente, y en las cuales se expresa lo siguiente: El descargo correspondiente a lo solicitado precedentemente deberá ser remitido a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta las 09:00hs del 01 de junio del corriente año"; dentro del plazo establecido en la nota de referencia, el oferente PCG Auditores – Consultores, no ha presentado el documento solicitado, no así el oferente PKF CONTROLLER – Contadores y Auditores, que ha presentado en tiempo y forma y exponen entre otras cosas que: "…nuestra firma dispone de todos los recursos técnicos y humanos para cumplir con todas las tareas requeridas en los términos de referencias y las disposiciones normativas aplicables" continúan expresando que "..hemos realizado la auditoria externa del Fondo Ganadero en los ejercicios 2004, 2007, 2009, 2014 y 2016, acumulando bastante conocimientos del entorno y del control interno de la Entidad…motivo por el cual consideramos tener gran parte de la revisión ganada en tiempo, proceso que sería para nosotros más bien de actualización de nuestros papeles de trabajo" la firma PKF CONTROLLER – Contadores y Auditores concluyen su descargo manifestando que "Los aspectos señalados fueron cuidadosamente considerados durante el proceso de elaboración de nuestra presentación y conforme a ello se estableció el valor de nuestros honorarios los cuales serán suficientes para cubrir nuestros costos operativos y generando un margen de utilidad razonable a nuestros intereses", Además, de todo lo expresado por la firma PKF CONTROLLER – Contadores y Auditores, el Fondo Ganadero deja expresa constancia que los mismos adjuntan a su descargo la planilla de los honorarios de cada uno de los profesionales designados para los trabajos objeto de esta contratación y que coincide plenamente con el monto total de su oferta. Por lo expuesto, se acepta el descargo del mencionado oferente y atendiendo que la oferta se adecua a las previsiones presupuestarias de la Institución, el Comité de Evaluación considera suficiente el descargo y la misma es de ejecución posible.

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 24 DE FECHA 3 DE JUNIO DEL 2020.-
R E S O L U C I O N Nº 13.-

Que, el oferente **PKF CONTROLLER – Contadores y Auditores**, obtuvo el mayor puntaje en las ponderaciones el cual es equivalente a 98 (noventa y ocho) y la misma presentó todas las documentaciones sustanciales y formales del llamado, su precio es el más bajo y su oferta se encuentra dentro del presupuesto estimado para el presente llamado, por tanto, demuestra tener capacidad suficiente para ejecutar satisfactoriamente el objeto de la presente contratación;

Que, según nota AJ- DIC Nº 67/2020 de fecha 2 de junio del 2020, la Asesoría Jurídica dictamina que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional- UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Finalmente, con respecto a la formalización de la adjudicación, corresponde que la misma se encuentre plasmada por la suma de G. 21.000.000 IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR** la oferta presentada por la firma **PKF CONTROLLER – Contadores y Auditores**, y **ADJUDICAR** a la mencionada firma, el objeto de la Contratación Directa Nº **01/2020 "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA - ID Nº 373.894"**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas";

Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato de servicio por un monto total de Gs. 21.000.000.- (guaraníes veintiún millones) IVA incluido, cuya vigencia será contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Artículo. 2º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN